



ACUERDO 10/2021, DE 17 DE DICIEMBRE, SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

ANTECEDENTES

1.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra facultada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM), para impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano.

Asimismo, en virtud de los artículos 38.1.c) y 44 del RGCCPM, su Comisión Permanente tiene la facultad de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, corresponde a la Dirección General de Patrimonio y Contratación la coordinación y ordenación de los procedimientos y la normalización de los documentos en materia de contratación pública, como dispone el artículo 15.2.a) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. En uso de esta facultad, dicha Dirección General (a través de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Pública) elabora y adapta a la normativa en vigor modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares, que son informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa mediante el correspondiente Acuerdo en el que, además, se recomienda a los órganos de contratación que los adopten como modelos para los contratos de naturaleza análoga.

2.- El artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que, con el fin de concretar las condiciones de solvencia, el órgano de contratación podrá exigir a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Asimismo, podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se

comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, añadiendo que estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

En los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Comisión Permanente, en el apartado de la cláusula 1 relativo a la solvencia económica, financiera y técnica, se hace referencia al compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, debiendo el órgano de contratación indicar si solicita o no el compromiso de estos medios y, en caso afirmativo, identificar dichos medios y atribuirles el carácter de obligaciones esenciales.

Sin embargo, no figura en los modelos un anexo de declaración del compromiso del licitador al respecto, por lo que, con el fin de mejorar su contenido, se considera conveniente modificar el apartado relativo a la solvencia económica, financiera y técnica de la cláusula 1, para incluir si procede o no que los licitadores incluyan en la oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato y añadir que, en el supuesto de que se exija de los licitadores el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, además de poder atribuirles el carácter de obligaciones esenciales, se podrán establecer penalidades para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

En consonancia con esta modificación, se efectúan los cambios oportunos en las cláusulas relativas a la forma y contenido de las proposiciones y se incorpora un anexo con el modelo de declaración responsable relativa al compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales y/o materiales en los modelos de pliegos de procedimientos ordinarios y, en los modelos de procedimiento abierto simplificado, esta declaración se incluye dentro del modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Comunidad de Madrid.

3.- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incorpora una serie de aspectos en materia de contratación pública, de los que es preciso informar a los órganos de contratación, mediante notas al pie de página a incluir en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Junta Consultiva, a fin de que sean tenidos en cuenta para

los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la primera página, se incluye una nota indicando que, en los contratos citados, las licitaciones deberán contener, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la referencia indicada en el artículo 9.3.b) de la Orden HFP/1030/2021: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

En la cláusula relativa a la acreditación de la capacidad para contratar, se incluye una nota indicando que, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, habrán de incluirse en esta cláusula, entre la documentación a requerir al licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, las declaraciones a que se refiere la Orden HFP/1030/2021 en el artículo 8.2.d) [aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (modelo anexo IV.B)] y e) [declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (modelo anexo IV.C)]; así como la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.f) de la citada orden.

Asimismo, en los modelos de pliegos para los contratos de servicios, en la cláusula relativa a forma de presentación, se incorpora una nota al pie de página informando que, en estos contratos, habrá de indicarse, cuando proceda, la cláusula de exención de responsabilidad a que se refiere el artículo 9.6 de la Orden HFP/1030/2021: “Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas”.

4.- Por Resolución del Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 14 de abril de 2021, a instancias de la Subdirección General de Tesorería, se sustituyó en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, salvo en los modelos por procedimiento abierto simplificado abreviado, en el que no se requiere la constitución de garantía definitiva,

el anexo denominado: “Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción)” por el denominado: “Modelo de certificado de legitimación para la inmovilización e inscripción de la garantía constituida a favor de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid”.

Posteriormente, con fecha 26 de agosto de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden ETD/904/2021, de 12 de agosto, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que aprueban los modelos para la presentación de documentos en papel ante la Caja General de Depósitos: modelo de aval, modelo de certificación de seguro de caución y modelo de certificación de legitimación de valores. Como consecuencia de ello, la Subdirección General de Tesorería ha remitido escrito a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, remitiendo el nuevo modelo de presentación de garantías mediante valores de Deuda del Estado ante la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, para su inclusión en los modelos de pliegos.

Por ello, resulta preciso sustituir el modelo de anexo relativo a esta garantía que figura en todos los modelos de pliegos informados por esta Comisión Permanente, salvo en los modelos por procedimiento abierto simplificado abreviado, en el que no se requiere la constitución de garantía definitiva, por el nuevo modelo remitido por la Subdirección General de Tesorería.

5.- En el Diario Oficial de la Unión Europea de 11 de noviembre de 2021 se ha publicado el Reglamento delegado (UE) 2021/1952 de la Comisión, de 10 de noviembre de 2021, que modifica la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, estableciendo nuevos umbrales para los contratos públicos sujetos a regulación armonizada.

Como consecuencia de ello, es preciso modificar las notas al pie de página que figuran en la primera página de todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares por procedimiento abierto simplificado, en las que se hace referencia a estas cuantías. Esta modificación será aplicable a partir del 1 de enero de 2022, conforme se indica en el citado Reglamento delegado.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

Efectuar, en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Junta Consultiva, las modificaciones indicadas en los antecedentes de este Acuerdo, para su mejora y su adaptación a las normas citadas.